

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Manizales, diez (10) de Octubre de 2022.

Señora Juez, por reparto del 14 de Septiembre pasado, correspondió a este despacho conocer del recurso de apelación de la sentencia proferida en audiencia del 31 de agosto de 2022, formulado por la parte demandante a través de su apoderada judicial, quien sustentó sus reparos en escrito allegado el 5 de septiembre siguiente, junto con memorial de renuncia al poder. A despacho para resolver lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, diez (10) de Octubre de dos mil veintidós (2.022)

<b>AUTO INTERL.</b>	<b>1336</b>
<b>PROCESO</b>	<b>VERBAL – PERTENENCIA (2ª INST.)</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>RAMIRO GIRALDO LONDOÑO (FALLECIDO) Y RECONOCIDOS COMO SUCESORES PROCESALES: LUZ AMPARO, MARÍA EUBITER, ROSA IRENE (Fallecida), JESÚS EMIGDIO y OMAR DE JESUS GIRALDO LONDOÑO y MARÍA CECILIA LONDOÑO ÁLVAREZ, RAFAEL RICARDO y SANDRA MILENA GIRALDO Z.</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>PERSONAS INDETERMINADAS (VINCULADOS MUNICIPIO DE MANIZALES Y JOSÉ ALBEIRO BETANCURT GÓMEZ</b>
<b>RADICADO</b>	<b>170014003007-2019-00079-02</b>

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, efectuado el examen preliminar del asunto en los términos del Art. 325 del C. G. P., se hace necesario DEVOLVER el expediente al despacho de origen, para que SE PRONUNCIE respecto del memorial que, en la misma fecha de sustentación de los reparos frente a la sentencia apelada (5 de septiembre de 2022), le presentó la apoderada judicial

de los demandantes, RENUNCIANDO A LOS PODERES conferidos por estos (pdf. 81 C.1 Primera Instancia).

Lo anterior, para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los demandantes apelantes, en la tramitación de esta segunda instancia, en la que se dará acatamiento a lo establecido en el inciso final del artículo 12 de la ley 2213 de 2022, actuaciones que, por tratarse de un proceso de menor cuantía, deben ser ejercidas a través de apoderado judicial debidamente constituido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 160 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:  
**Maria Teresa Chica Cortes**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931d5c07b9806ae543b47277c5a73e65ea0d9dfa3086f39a8549a273f69f0ed2**

Documento generado en 10/10/2022 02:36:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**